

Además certifico: Que en el día de la fecha ha comparecido ante mi presencia D. Francisco Muro, vecino y residente en esta ciudad, tutor y curador dativo de Puente Peren mi pariente, é hijo de los difuntos D. Ramon Peren y D.^a Comas Esteban, y ha manifestado que en atención á que el Puente Peren carece de padres, y de abuelos paternos y maternos, y todavía se encuentra en la edad de 21 años, cumpliendo con el orden que prescribe la Real pragmática del año de 1824, necesita del consentimiento del tutor y curador, y por lo tanto, con dicha calidad, de su buen grado, vista ciencia y certipio de derecho que en este caso le compete, libre y espontáneamente da y confiere su consentimiento al casado Puente Peren, para que pueda contraer el matrimonio que tiene convenido con D.^a Lamberta Jondocilla y Pascual, soltera, hija de D. Claudio Jondocilla y de la difunta D.^a Puente Pascual



GOBIERNO
DE ARAGON

residente en
y Capella, el 1.º natural de Comelomiegros y ~~xxxxx~~ de Lugo
de Gilora y la 2.ª natural de Salasoradio. Y para que conste
a requerimiento del interesado, doy la presente que firmo
en Oviedo a 21 de Noviembre de 1854.





GOBIERNO
DE ARAGON